

1 AUTOR/A

Concejal/a:

Francisco Perez Ramos
Silvia Saavedra Ibarondo

Grupo Político:

Ahora Madrid
Ciudadanos

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: CPO Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abie

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PUBLICOS.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

De la enmienda (nº 2017/8000736), del Grupo municipal Ciudadanos que queda sustituidas por el siguiente

TEXTO TRANSACCIONAL:

“Artículo 59. Modalidades de concesión.

Sin perjuicio de la concesión de estas subvenciones mediante concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa cuando la necesidad de actuar de forma urgente e inmediata por razones humanitarias, la eficacia y la rapidez en la respuesta o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria del proyecto subvencionado dificulten la convocatoria pública, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia”.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se estima aceptable:

- El aspecto recogido en el Real Decreto 794/2010 (artículo 52, apartado 1), relativo a la posibilidad de que se sometan a convocatoria pública si es posible promover la concurrencia.
- El apartado que recoge la posibilidad de revocación que se estima necesaria y que sí se prevé en el artículo 52 del Real Decreto 794/2010, con las consiguientes adaptaciones.

No obstante, se propone no modificar el artículo 63 y realizar las modificaciones en el artículo 59:

Se modifica el título de artículo 59 para evitar la reiteración con el título de artículo 63. Por otra parte, se incluye la posibilidad de concesión de subvenciones para acción humanitaria mediante concurrencia competitiva, atendiendo a la diferencia de tratamiento de ayudas en caso de emergencia o bien de acción humanitaria en general.

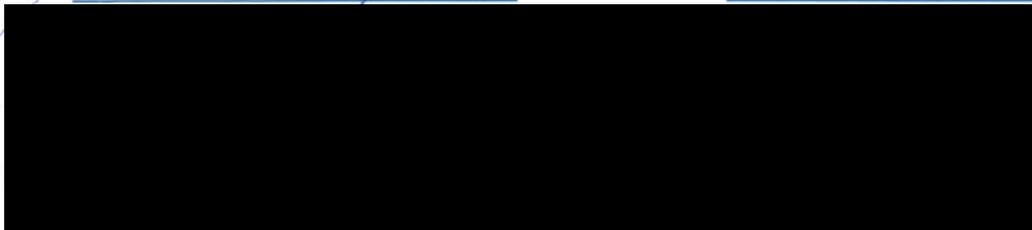
7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 18 de Mayo de 2017

Cargo: Portavoz Comisión

Cargo: Portavoz Comisión

A large black rectangular redaction box covers the signature area. A blue ink scribble is visible to the left of the box, and a blue line extends from the bottom of the box towards the right.

EJEMPLAR PARA EL/LA SOLICITANTE

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE



REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID
**PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS**



OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 19/05/2017 Hora: 09:34
Nº Anotación: **2017/8000847**
Dest: PP SECRETARIA GRAL PLENO

Página 1 de 2

1 AUTOR/A

Concejal/a: Francisco Perez Ramos
Purificación Causapié Lopesino

Grupo Político: Ahora Madrid
Grupo municipal socialista de Madrid

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: CPO Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abie

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PUBLICOS.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

De la enmienda (nº 2017/8000738), del Grupo municipal Socialista de Madrid que queda sustituida por el siguiente

TEXTO TRANSACCIONAL:

"Artículo 67. Justificación.

1. El procedimiento de justificación se regirá por lo establecido con carácter general en esta Ordenanza, así como en la resolución o en el convenio de concesión de la subvención, con las especialidades que se contienen en el capítulo XI.
2. La justificación de las subvenciones podrá realizarse conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, que podrá ser con aportaciones de justificantes de gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 o con aportación del informe de auditor de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.
3. Se admitirá el pago en efectivo de facturas según los límites establecidos al efecto por la normativa del país donde se ejecute el proyecto. En caso de que en un país no existiese normativa o no estuviese regulado legalmente este aspecto, solo se admitirá el pago en efectivo de facturas de cuantía inferior a 2.500 euros".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se propone mantener la redacción de los apartados 1 y 2 e incorporar un nuevo apartado 3 con el siguiente tenor

"3. Se admitirá el pago en efectivo de facturas según los límites establecidos al efecto por la normativa del país donde se ejecute el proyecto. En caso de que en un país no existiese normativa o no estuviese regulado legalmente este aspecto, solo se admitirá el pago en efectivo de facturas de cuantía inferior a 2.500 euros.
Justificación."

Se incluye el apartado tercero, para realizar un tratamiento coherente del procedimiento de justificación seguido en toda la norma, estableciendo la normativa legal del país donde se ejecuta el proyecto como referencia legal que debe cumplirse. En caso de inexistencia de normativa legal en el país de ejecución o insuficiencia de la misma para cubrir este aspecto concreto, se establece el mismo límite que fija la ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 18 de Mayo de 2017

Cargo: Portavoz Comisión

Cargo: Portavoz Comisión

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

1 AUTOR/A

Concejal/a: Francisco Perez Ramos
Purificación Causapié Lopesino
Silvia Saavedra Ibarondo

Grupo Político: Ahora Madrid
Grupo municipal socialista de Madrid
Ciudadanos

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: CPO Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abie

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PUBLICOS.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

De las enmiendas (nº 2017/8000718), del Grupo municipal Socialista de Madrid y (nº 2017/8000735) de Ciudadanos que quedan sustituidas por el siguiente

TEXTO TRANSACCIONAL:

"Artículo 62. Beneficiarios.

1.-Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en el capítulo XI :

a) Entidades locales y organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

b) Instituciones y organizaciones no gubernamentales.

c) Agrupaciones de organizaciones no gubernamentales.

2.- Los beneficiarios habrán de tener capacidad jurídica y de obrar y la solvencia técnica y económica necesaria para ejecutar la actividad subvencionada".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

En la letra a) se acepta la sustitución de Estado por Entidades locales.

En la letra b) se acepta la eliminación de la referencia a "público o privado" de las organizaciones no gubernamentales al igual que en la enmienda (nº 2017/8000714).

No se acepta la inclusión del término "asociaciones" porque se considera que debido a la finalidad específica de estas subvenciones el beneficiario no puede ser cualquier asociación.

Se acepta incluir la letra c). Si puede ser beneficiario una organización no gubernamental, igualmente puede serlo una agrupación. De hecho así viene recogiendo las convocatorias de subvenciones sin mayores problemas.

Se acepta la inclusión del apartado 2, dado que este tipo de subvenciones puede concederse en ocasiones de forma directa sin mediar una convocatoria en la cual, normalmente, se regulan los requisitos de capacidad y solvencia.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 18 de Mayo de 2017

Cargo: Portavoz Comisión

Cargo: Portavoz Comisión

Cargo: Portavoz Comisión

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

EJEMPLAR PARA EL/LA SOLICITANTE